

a) A canjear por la emisión de 15 de junio de 1993 al 10,55 por 100, de bonos del Estado a tres años:

Importe nominal presentado a canje: 6.100,00 millones de pesetas.
 Importe nominal aceptado: 700,00 millones de pesetas.
 Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal ofrecido — Millones	Importe efectivo por cada bono — Pesetas
105,60	700,00	10.560

b) A canjear por la emisión de 15 de junio de 1993 al 10,25 por 100, de bonos del Estado a cinco años:

Importe nominal presentado a canje: 8.166,00 millones de pesetas.
 Importe nominal aceptado: 3.198,00 millones de pesetas.
 Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal ofrecido — Millones	Importe efectivo por cada bono — Pesetas
105,12	1.598,00	10.512
105,15	300,00	10.515
105,17	1.300,00	10.517

c) A canjear por la emisión de 17 de mayo de 1993 al 10,50 por 100 de obligaciones del Estado:

Importe nominal presentado a canje: 6.387,00 millones de pesetas.
 Importe nominal aceptado: 1.990,00 millones de pesetas.
 Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal ofrecido — Millones	Importe efectivo por cada bono — Pesetas
105,75	1.690,00	10.575
105,80	300,00	10.580

1.2 Emisión de 2 de octubre de 1990, de bonos del Estado al 13,70 por 100.

a) A canjear por la emisión de 15 de junio de 1993, al 10,55 por 100, de bonos del Estado a tres años:

Importe nominal presentado a canje: 7.050,00 millones de pesetas.
 Importe nominal aceptado: 2.850,00 millones de pesetas.
 Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal ofrecido — Millones	Importe efectivo por cada bono — Pesetas
109,57	1.850,00	10.957
109,62	1.000,00	10.962

b) A canjear por la emisión de 15 de junio de 1993 al 10,25 por 100, de bonos del Estado a cinco años:

Importe nominal presentado a canje: 11.591,00 millones de pesetas.
 Importe nominal aceptado: 4.000,00 millones de pesetas.
 Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal ofrecido — Millones	Importe efectivo por cada bono — Pesetas
109,12	1.000,00	10.912
109,30	3.000,00	10.930

c) A canjear por la emisión de 17 de mayo de 1993 al 10,50 por 100 de obligaciones del Estado:

Importe nominal presentado a canje: 7.135,00 millones de pesetas.
 Importe nominal aceptado: 1.915,00 millones de pesetas.
 Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal ofrecido — Millones	Importe efectivo por cada bono — Pesetas
109,85	1.415,00	10.985
109,95	500,00	10.995

2. Como resultado de la subasta reseñada, el próximo 15 de julio de 1993 se emitirán bonos del Estado a tres y a cinco años de las emisión de 15 de junio de 1993 al 10,55 por 100 y 15 de junio de 1993 al 10,25 por 100, por un nominal de 3.936,26 y 7.930,96 millones de pesetas, respectivamente, y obligaciones del Estado de la emisión de 17 de mayo de 1993 al 10,50 por 100, por un nominal de 4.251,23 millones de pesetas. Como consecuencia de los redondeos, los presentadores de ofertas aceptadas ingresarán en efectivo un importe de 33.726 pesetas.

3. Una vez efectuado el canje, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.4 de la Orden de 20 de enero de 1993,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hará pública la numeración correspondiente a la Deuda anotada representativa de los valores amortizados de las emisiones de 18 de junio de 1989 y 2 de octubre de 1990.

Madrid, 9 de julio de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

18719 RESOLUCION de 9 de julio de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de bonos del Estado en los meses de agosto y septiembre de 1993 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de enero de 1993 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los bonos del Estado y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. Asimismo, establece una periodicidad que como mínimo será mensual para las subastas de bonos del Estado y contempla la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

En ejecución de lo previsto en dichas normas y hecho público el calendario de subastas de bonos y obligaciones del Estado para 1993 y enero de 1994, por Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 1993, es necesario, a tal efecto, fijar las características de las próximas emisiones de Bonos del Estado a tres y cinco años y convocar las correspondientes subastas.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 20 de enero de 1993, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de bonos del Estado a tres años en los meses de agosto y septiembre de 1993 y de Bonos del Estado a cinco años en el mes de agosto y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 20 de enero de 1993, en la Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 1993 y en la presente Resolución.

2. Características de los bonos que se emiten.

2.a) Bonos del Estado a tres años.

El tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas será el 9 por 100.

Los bonos que se emiten como resultado de las subastas que se convocan llevarán como fecha de emisión la de 17 de agosto de 1993 y se amortizarán por su valor nominal al día 28 de febrero del año 1997.

Los cupones anuales vencerán el 28 de febrero de cada año, siendo el primero a pagar el 28 de febrero de 1995.

2.b) Bonos del Estado a cinco años.

El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán respectivamente, los mismos que estableció la Resolución de esta Dirección General de 17 de mayo de 1993 para la emisión de 15 de junio de 1993 de bonos del Estado a cinco años al 10,25 por 100, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 30 de noviembre de 1994.

3. Las emisiones de bonos que se disponen se pondrán en circulación en la fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones. Los bonos a tres años que se emitan en septiembre y los bonos a cinco años que se emitan en agosto se agregarán a las respectivas emisiones de 17 de agosto de 1993 al 9 por 100 y 15 de junio de 1993 al 10,25 por 100 y, en cada caso, tendrán la consideración de ampliación de aquéllas, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. De acuerdo con lo previsto en los apartados 5.5 y 5.6 de la Orden de 20 de enero de 1993, se podrán formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan por la presente Resolución, por un valor nominal mínimo de 10.000 pesetas y en múltiplos de dicha cantidad. El importe nominal máximo conjunto de las peticiones de esta clase presentadas por cada postor, en cada una de las subastas, no podrá exceder de 25.000.000 de pesetas.

5. Como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda cuya emisión se dispone en el número 1 de esta Resolución.

6. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de bonos del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 20 de enero de 1993. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

7. En el anexo de la presente Resolución y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los bonos del Estado que se pondrán en oferta en los meses señalados, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 20 de enero de 1993.

Madrid, 9 de julio de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutierrez.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los bonos del Estado a tres años, EM. 17 de agosto 1993 al 9 por 100

(En porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto *	
	Subasta agosto	Subasta septiembre
92,000	10,244	10,510
92,125	10,198	10,463
92,250	10,153	10,417
92,375	10,107	10,370
92,500	10,062	10,324
92,625	10,017	10,277
92,750	9,972	10,231
92,875	9,927	10,185
93,000	9,882	10,139
93,125	9,837	10,092
93,250	9,792	10,046
93,375	9,748	10,001
93,500	9,703	9,955
93,625	9,659	9,909
93,750	9,614	9,863
93,875	9,570	9,818
94,000	9,525	9,772
94,125	9,481	9,727
94,250	9,437	9,682
94,375	9,393	9,636
94,500	9,349	9,591
94,625	9,305	9,546
94,750	9,261	9,501

Precio	Rendimiento bruto *	
	Subasta agosto	Subasta septiembre
94,875	9,218	9,456
95,000	9,174	9,411
95,125	9,130	9,366
95,250	9,087	9,322
95,375	9,043	9,277
95,500	9,000	9,233
95,625	8,957	9,188
95,750	8,914	9,144
95,875	8,871	9,099
96,000	8,827	9,055
96,125	8,784	9,011
96,250	8,742	8,967
96,375	8,699	8,923
96,500	8,656	8,879
96,625	8,613	8,835
96,750	8,571	8,792
96,875	8,528	8,748
97,000	8,486	8,704
97,125	8,443	8,661
97,250	8,401	8,617
97,375	8,359	8,574
97,500	8,317	8,531
97,625	8,274	8,487
97,750	8,232	8,444
97,875	8,190	8,401
98,000	8,149	8,358

* Rendimientos redondeados al tercer decimal

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los bonos del Estado a cinco años, EM. 15 de junio de 1993 al 10,25 por 100

Subasta mes de agosto

(En porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto *
97,000	10,309
97,125	10,277
97,250	10,245
97,375	10,214
97,500	10,182
97,625	10,150
97,750	10,118
97,875	10,087
98,000	10,055
98,125	10,023
98,250	9,992
98,375	9,960
98,500	9,929
98,625	9,898
98,750	9,866
98,875	9,835
99,000	9,804
99,125	9,773
99,250	9,742
99,375	9,711
99,500	9,680
99,625	9,649
99,750	9,618
99,875	9,587
100,000	9,556
100,125	9,525
100,250	9,495
100,375	9,464
100,500	9,434
100,625	9,403
100,750	9,373
100,875	9,342

Precio	Rendimiento bruto *
101,000	9,312
101,125	9,281
101,250	9,251
101,375	9,221
101,500	9,191
101,625	9,161
101,750	9,130
101,875	9,100
102,000	9,070
102,125	9,041
102,250	9,011
102,375	8,981
102,500	8,951
102,625	8,921
102,750	8,892
102,875	8,862
103,000	8,832

* Rendimientos redondeados al tercer decimal

18720 *RESOLUCION de 12 de julio de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 5, 6, 7 y 9 de julio de 1993, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 5, 6, 7 y 9 de julio de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de julio de 1993:

Combinación ganadora: 43, 26, 27, 21, 30, 39.
Número complementario: 37.
Número del reintegro: 5.

Día 6 de julio de 1993:

Combinación ganadora: 35, 8, 25, 13, 27, 23.
Número complementario: 37.
Número del reintegro: 1.

Día 7 de julio de 1993:

Combinación ganadora: 7, 22, 16, 10, 49, 2.
Número complementario: 41.
Número del reintegro: 7.

Día 9 de julio de 1993:

Combinación ganadora: 4, 11, 28, 26, 43, 18.
Número complementario: 34.
Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 19, 20, 21 y 23 de julio de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 12 de julio de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18721 *RESOLUCION de 2 de julio de 1993, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin fin de lucro, para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otras de reconocida urgencia.*

La Orden del Ministerio del Interior de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 194, de 15 de agosto), establece las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la atención de determinadas necesidades derivadas de siniestros o catástrofes.

Al amparo de la citada Orden, esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.223A.482.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 1990).

Madrid, 2 de julio de 1993.—El Director general de Protección Civil, por delegación (Orden de 27 de mayo de 1993), el Director general de Servicios, Carlos de la Torre Lluch.